

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “EL PRESTADOR” LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL C. ADRIAN HOLGUIN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

“EL INSTITUTO”:

- 1.- Ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua
- 2.- Que el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.
- 3.- Que celebra el presente contrato de derecho público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Publico del Estado, así como la Planeación Desarrollo y el Presupuesto de Egresos Municipal respectivamente.
- 4.- Que el presente contrato es celebrado además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente.
- 5.- Que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 102, apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en este caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.
- 6.- Una vez cerciorados que la realización del presente contrato resulta técnica y económicamente en condiciones favorables para **“EL INSTITUTO”**, se formaliza el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracciones IX y XV, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de las leyes antes referidas.

“EL PRESTADOR”:

- 1.- Ser una Sociedad Civil, que fue constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 4345 de fecha 7 de junio de 2011.
- 2.- Que el C. **ADRIAN HOLGUIN PEREZ** cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este contrato en representación de **“EL PRESTADOR”**,
- 3.- Para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, tal como lo revela el poder adjunto, expedido en la Notaría Pública Veinticuatro con fecha 7 de Junio de 2011 donde se otorga al C. **ADRIAN HOLGUIN PEREZ** los siguientes poderes: Mandato general para pleitos y cobranzas, actos

A. Holguin P.

de administración y dominio Cambiario por lo que de acuerdo a lo anterior el C. ADRIAN HOLGUIN PEREZ, cuenta con el cumulo de facultades de la mencionada acta.

4.- La principal actividad de su representada consiste en la prestación de servicios médicos de cirugía ambulatoria, medicina preventiva, de hospitalización, así como de organización y administración de hospitales, asesoría y consulta médica, de enfermería y control médico de la salud cardiovascular, diagnóstico y tratamientos médicos así como la aplicación de toda clase de técnicas quirúrgicas y de rehabilitación en su área de especialización y demás tratamientos médicos ofrecidos por personal profesional.

5.- Que su representada cuenta con licencia sanitaria No.13AM08019012 y cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables a la materia.

DE LAS PARTES:

1.- Por lo anterior expuesto ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento contractual, los servicios de atención, consulta, estudios, procedimientos y en su caso cirugía lo anterior exclusivamente en el ramo de la cardiología, a todas las personas designadas para ello por **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones de este instrumento.

SEGUNDA.- Los servicios de consulta médica y estudios serán proporcionados por **EL PRESTADOR** en las instalaciones del hospital denominado STAR MEDICA ubicado en Periférico de la Juventud #6103 Fraccionamiento Lomas del Valle, así como los servicios de atención médica de urgencias, procedimientos y cirugía en las instalaciones del Hospital denominado CLÍNICA DEL CENTRO ubicado en Calle Ojinaga #816 Colonia Centro, liberando a **EL INSTITUTO** de cualquier relación con los hospitales previamente mencionados, corriendo por cuenta de **EL PRESTADOR todos los trámites administrativos**. Si en caso fortuito o de fuerza mayor impidiere la prestación de servicios de manera correcta y oportuna, las partes de común acuerdo convendrán suspender temporalmente los servicios.

TERCERA.- EL PRESTADOR se compromete a establecer las acciones necesarias para que las unidades médicas a su cargo, de acuerdo a su nivel de atención médica estén en posibilidades de ofrecer los servicios médicos hospitalarios, de diagnóstico y terapéuticos requeridos, con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado. Para ello, deberán contar con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios objeto del contrato. Cualquier servicio prestado deberá ser brindado de manera segura, oportuna, profesional y eficiente; sin discriminación por motivos de edad, genero, nivel socioeconómico, derechohabiencia, afiliación o padecimiento preexistente. Para tales efectos, los contratantes se obligan a establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechohabientes y de los servicios brindados. Cualquier abuso, impericia o negligencia cometida durante la prestación de servicios, será sancionado por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), una vez que se hayan agotado las gestiones de la comisión local.



A. Zorregui



P

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

CUARTA.- Ambas partes convienen que en los casos que se realicen procedimientos, cirugías o casos de urgencia en materia de cardiología, las partes se someterán únicamente a los precios establecidos en los anexos del presente instrumento contractual, obligándose **EL PRESTADOR** a realizar todos los procedimientos administrativos hospitalarios, liberando al **EL INSTITUTO** de cualquier trato con los hospitales donde se realicen los servicios descritos.

En caso que **EL INSTITUTO** no emita coberturas adicionales, el derechohabiente será considerado como particular, y se le solicitará garantizar la cuenta de conformidad con las políticas internas de **EL PRESTADOR**.

QUINTA.- **EL INSTITUTO** se obliga a comunicar a los derechohabientes los procedimientos de prestación de servicio de **EL PRESTADOR** y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato. En todo caso el instructivo que utilice **EL INSTITUTO** para informar a los beneficiarios de los servicios, deberán describir en forma clara y precisa los servicios médicos que puedan proporcionarse a los derechohabientes indicando cuales quedan cubiertos por **EL INSTITUTO** y en qué condiciones. En todo caso **EL PRESTADOR** participará en la correcta utilización de los servicios.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Ambas partes acuerdan que **EL INSTITUTO** designará médico supervisor, mismo que deberá ser elegido del listado incluido en el Anexo número tres, quien tendrá acceso al informe mensual de estancias y procedimientos, el cual será expedido por parte de **EL PRESTADOR**, y que deberá contener el expediente clínico, historia clínica, estudios de laboratorio y gabinete y verificar indicaciones del médico tratante. **EL PRESTADOR** se obliga a entregar, cuando se le solicite, copia de los documentos descritos únicamente al **DERECHOHABIENTE** al que pertenezcan.

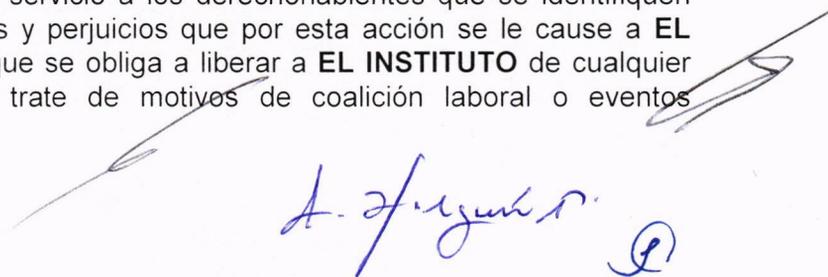
SÉPTIMA.- Al terminar la prestación de los servicios previamente autorizados por **EL INSTITUTO**, **EL PRESTADOR** entregará a **EL INSTITUTO** las facturas y recibos de honorarios correspondientes de los gastos autorizados, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales en vigor de acuerdo con las características establecidas en los ANEXOS del presente contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

OCTAVA.- Como contraprestación por los servicios cubiertos que se presten de acuerdo a este contrato, **EL INSTITUTO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** lo establecido en los anexos de este contrato añadiendo los siguientes conceptos:

- Consulta en instalaciones de **EL INSTITUTO**-----\$300.00
- Consulta en Hospital-----\$400.00
- Consulta en terapia intensiva-----\$500.00
- Electrocardiograma-----\$150.00

El importe de las facturas y o recibos de honorarios previamente autorizados, se liquidaran en las instalaciones de **EL INSTITUTO** en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de los mismos.

NOVENA.- Cuando **EL PRESTADOR** niegue el servicio a los derechohabientes que se identifiquen fehacientemente, será responsable de los daños y perjuicios que por esta acción se le cause a **EL INSTITUTO** y/o a los derechohabientes, por lo que se obliga a liberar a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad al respecto, excepto que se trate de motivos de coalición laboral o eventos



catastróficos. En los mismo términos **EL PRESTADOR** deberá responder de cualquier reclamación realizada en contra de **EL INSTITUTO** por parte de los derechohabientes, cuando deriven de situaciones inherentes al servicio objeto de este contrato, ya sea por motivo de cualquier acto, omisión o incumplimiento en los términos pactados, obligándose a sacar en paz y a salvo a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros y a resarcirlos en su caso de los daños y perjuicios que se llegaren a causar. En caso de que **EL INSTITUTO** lo estime conveniente, **EL HOSPITAL** deberá otorgar las garantías que este le exija.

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá vigencia del 1° de marzo al 09 de octubre del 2016. No obstante lo anterior, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación. En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, **EL PRESTADOR** seguirá prestando los Servicios a los derechohabientes hasta que sean dados de alta y **EL INSTITUTO** continuará obligado a pagar a **EL PRESTADOR** los servicios en los términos establecidos en este instrumento, aun cuando los mismos terminen y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- La omisión por cualesquiera de las partes contratantes de ejercitar cualquier derecho o de dar por terminado este contrato por las causas señaladas en el mismo, no deberá ser considerada como una renuncia voluntaria al derecho de hacerlo, más por el contrario, todas las sanciones y reparaciones establecidas en el presente contrato se consideraran acumulativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus obligaciones contenidas en el presente contrato será causa de la rescisión del mismo, de pleno derecho y sin más formalidad que notificarlo a la parte que haya incumplido con por lo menos 15 días naturales de anticipación; independientemente de la acción de daños y perjuicios que en su caso corresponda a la parte afectada. Si antes de que surta efecto la rescisión del presente contrato, la parte infractora subsanare, a entera satisfacción de la otra parte, el incumplimiento origen del aviso de rescisión, dicha rescisión no surtirá efectos legales y el contrato continuará vigente en sus términos.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto. Así mismo cada una de las partes será directamente responsable por la prestación de sus servicios, frente al asegurado y paciente que correspondan.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previo autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento. En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a



A. Fernández

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ELABORADO

REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

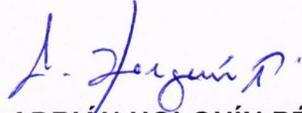
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS
REVISADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

60/11

“EL PRESTADOR”

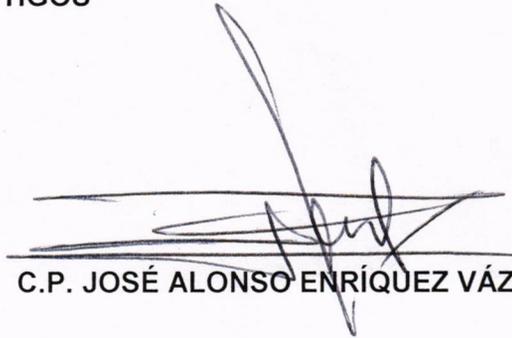


C. ADRIÁN HOLGUÍN PÉREZ.
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO CARDIOVASCULAR
DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA S.C.

TESTIGOS

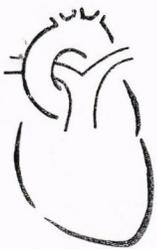


DR. HÉCTOR ARMANDO ROSALES ORPINEL



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ





INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Evolucionando en el presente para asegurar un mejor futuro en tu salud

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE FEBRERO DEL 2016

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

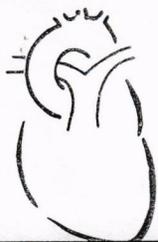
Hago a Usted llegar la propuesta de procedimientos y honorarios médicos, los cuales se han establecido para los pacientes del Instituto Municipal de Pensiones (IMPE), en relación a tabulación para el primer operador, estableciéndose que el ayudante representa el 20% adicional a los honorarios del médico tratante y para el anestesiólogo un 30% adicional a los honorarios del médico tratante. Sumando un 50% adicional tomando como base para este porcentaje los honorarios del Médico Tratante

TABLA DE PRECIOS

PROCEDIMIENTO	COSTO	HONORARIOS			COSTO TOTAL
		MEDICO TRATANTE	AYUDANTE 20%	ANESTESIOLOGO 30%	
Angioplastia con Stent NO MEDICADO					
Con 1 Stent	\$ 75.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 97.258,50
Con 2 Stent	\$ 99.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 121.258,50
Con 3 Stent	\$ 125.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 147.258,50
Angioplastia con Stent MEDICADO					
Con 1 Stent	\$ 107.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 129.258,50
Con 2 Stent	\$ 148.500,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 170.758,50
Con 3 Stent	\$ 185.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 207.258,50
Angioplastia y Colocación de Stent Periféricos en Arteria Carotidea	\$ 156.000,00	\$ 19.500,00	\$ 3.900,00	\$ 5.850,00	\$ 185.250,00
Angioplastia con Balón de Arterias Renales	\$ 50.000,00	\$ 12.771,00	\$ 2.554,20	\$ 3.831,30	\$ 69.156,50
Angioplastia con Stent de Arterias Renales					
Con 1 Stent	\$ 70.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 92.258,50
Con 2 Stent	\$ 95.000,00	\$ 14.839,00	\$ 2.967,80	\$ 4.451,70	\$ 117.258,50
Angioplastia de Iliacas o Femorales con Balón	\$ 70.000,00	\$ 14.500,00	\$ 2.900,00	\$ 4.350,00	\$ 91.750,00
Angioplastia de Iliacas o Femorales con Stent					
Con 1 Stent	\$ 108.000,00	\$ 16.500,00	\$ 3.300,00	\$ 4.950,00	\$ 132.750,00
Con 2 Stent	\$ 146.000,00	\$ 16.500,00	\$ 3.300,00	\$ 4.950,00	\$ 170.750,00
Con 3 Stent	\$ 190.000,00	\$ 16.500,00	\$ 3.300,00	\$ 4.950,00	\$ 214.750,00
Angioplastia de Vasos Tibiales con Balón					
Balón Largo Cónico	\$ 108.000,00	\$ 16.500,00	\$ 3.300,00	\$ 4.950,00	\$ 132.750,00
Balón Largo No Cónico	\$ 85.000,00	\$ 16.500,00	\$ 3.300,00	\$ 4.950,00	\$ 109.750,00
Angioplastia de Vasos Tibiales con Stent					
Con 1 Stent	\$ 108.000,00	\$ 18.500,00	\$ 3.700,00	\$ 5.550,00	\$ 135.750,00
Con 2 Stent	\$ 146.500,00	\$ 18.500,00	\$ 3.700,00	\$ 5.550,00	\$ 174.250,00
Auriculografía y/o Ventriculografía	\$ 16.900,00	\$ 4.840,00	\$ 968,00	\$ 1.452,00	\$ 24.160,00
Cateterismo Diagnostico Izquierdo	\$ 31.900,00	\$ 5.478,00	\$ 1.095,60	\$ 1.643,40	\$ 40.117,00
Cateterismo Diagnostico Derecho	\$ 31.900,00	\$ 6.083,00	\$ 1.216,60	\$ 1.824,90	\$ 41.024,50
Cateterismo Diagnostico Simultaneo Derecho-Izquierdo	\$ 45.000,00	\$ 11.561,00	\$ 2.312,20	\$ 3.468,30	\$ 62.341,50
Colocacion o Reemplazo Marcapasos Temporal					
Con 1 Camara unicameral	\$ 8.000,00	\$ 3.806,00	\$ 761,20	\$ 1.141,80	\$ 13.709,00
Con 2 Camaras bicameral	\$ 8.000,00	\$ 8.481,00	\$ 1.696,20	\$ 2.544,30	\$ 20.721,50

TABLE 10

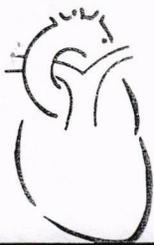
Year	Total	Male		Female	
		Number	Percentage	Number	Percentage
1950	100	50	50.0	50	50.0
1951	100	50	50.0	50	50.0
1952	100	50	50.0	50	50.0
1953	100	50	50.0	50	50.0
1954	100	50	50.0	50	50.0
1955	100	50	50.0	50	50.0
1956	100	50	50.0	50	50.0
1957	100	50	50.0	50	50.0
1958	100	50	50.0	50	50.0
1959	100	50	50.0	50	50.0
1960	100	50	50.0	50	50.0
1961	100	50	50.0	50	50.0
1962	100	50	50.0	50	50.0
1963	100	50	50.0	50	50.0
1964	100	50	50.0	50	50.0
1965	100	50	50.0	50	50.0
1966	100	50	50.0	50	50.0
1967	100	50	50.0	50	50.0
1968	100	50	50.0	50	50.0
1969	100	50	50.0	50	50.0
1970	100	50	50.0	50	50.0
1971	100	50	50.0	50	50.0
1972	100	50	50.0	50	50.0
1973	100	50	50.0	50	50.0
1974	100	50	50.0	50	50.0
1975	100	50	50.0	50	50.0
1976	100	50	50.0	50	50.0
1977	100	50	50.0	50	50.0
1978	100	50	50.0	50	50.0
1979	100	50	50.0	50	50.0
1980	100	50	50.0	50	50.0
1981	100	50	50.0	50	50.0
1982	100	50	50.0	50	50.0
1983	100	50	50.0	50	50.0
1984	100	50	50.0	50	50.0
1985	100	50	50.0	50	50.0
1986	100	50	50.0	50	50.0
1987	100	50	50.0	50	50.0
1988	100	50	50.0	50	50.0
1989	100	50	50.0	50	50.0
1990	100	50	50.0	50	50.0
1991	100	50	50.0	50	50.0
1992	100	50	50.0	50	50.0
1993	100	50	50.0	50	50.0
1994	100	50	50.0	50	50.0
1995	100	50	50.0	50	50.0
1996	100	50	50.0	50	50.0
1997	100	50	50.0	50	50.0
1998	100	50	50.0	50	50.0
1999	100	50	50.0	50	50.0
2000	100	50	50.0	50	50.0
2001	100	50	50.0	50	50.0
2002	100	50	50.0	50	50.0
2003	100	50	50.0	50	50.0
2004	100	50	50.0	50	50.0
2005	100	50	50.0	50	50.0
2006	100	50	50.0	50	50.0
2007	100	50	50.0	50	50.0
2008	100	50	50.0	50	50.0
2009	100	50	50.0	50	50.0
2010	100	50	50.0	50	50.0
2011	100	50	50.0	50	50.0
2012	100	50	50.0	50	50.0
2013	100	50	50.0	50	50.0
2014	100	50	50.0	50	50.0
2015	100	50	50.0	50	50.0
2016	100	50	50.0	50	50.0
2017	100	50	50.0	50	50.0
2018	100	50	50.0	50	50.0
2019	100	50	50.0	50	50.0
2020	100	50	50.0	50	50.0



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Evolucionando en el presente para asegurar un mejor futuro en tu salud

PROCEDIMIENTO	COSTO	HONORARIOS			COSTO TOTAL
		MEDICO TRATANTE	AYUDANTE 20%	ANESTESIOLOGO 30%	
Colocacion Marcapasos Auricular Unicameral	\$ 55.500,00	\$ 9.405,00	\$ 1.881,00	\$ 2.821,50	\$ 69.607,50
Colocacion Marcapasos Ventricular Unicameral	\$ 55.500,00	\$ 9.405,00	\$ 1.881,00	\$ 2.821,50	\$ 69.607,50
Colocacion Marcapasos Bicamerales	\$ 79.500,00	\$ 9.449,00	\$ 1.889,80	\$ 2.834,70	\$ 93.673,50
Colocación Filtro Vena Cava (incluye Material)	\$ 85.000,00	\$ 10.571,00	\$ 2.114,20	\$ 3.171,30	\$ 100.856,50
Cierre por Cateterismo de Persistencia de Conducto Arterioso con Amplatzer	\$ 95.000,00	\$ 19.316,00	\$ 3.863,20	\$ 5.794,80	\$ 123.974,00
Cierre por Cateterismo de Persistencia de Conducto Arterioso con Coil (solo indicado para conductos arteriosos de menos de 2mm de diámetro)	\$ 80.000,00	\$ 19.316,00	\$ 3.863,20	\$ 5.794,80	\$ 108.974,00
Cierre de Comunicación Interauricular por Cateterismo Cardiaco	\$ 165.600,00	\$ 19.316,00	\$ 3.863,20	\$ 5.794,80	\$ 194.574,00
Cierre de Comunicación Interventricular por Cateterismo Cardiaco	\$ 155.600,00	\$ 19.316,00	\$ 3.863,20	\$ 5.794,80	\$ 184.574,00
Colocación de Desfibrilador Automático Implantable con dos Cables	\$ 290.000,00	\$ 13.500,00	\$ 2.700,00	\$ 4.050,00	\$ 310.250,00
Colocación de endoprótesis de Arco Aórtico (Incluye Renta de Sala y Equipo para Colocación)	\$ 340.000,00	\$ 19.800,00	\$ 3.960,00	\$ 5.940,00	\$ 369.700,00
Colocación de Endoprótesis de Aorta Abdominal (Incluye renta de Sala y Equipo para colocación)	\$ 340.000,00	\$ 19.800,00	\$ 3.960,00	\$ 5.940,00	\$ 369.700,00
Colocación de Catetér Central Menores de 2 Años	NO APLICA	\$ 2.574,00	\$ 514,80	\$ 772,20	\$ 3.861,00
Colocación de Catetér Central Mayores de 2 Años	NO APLICA	\$ 1.166,00	\$ 233,20	\$ 349,80	\$ 1.749,00
Colocación de Cateter Central	NO APLICA	\$ 2.882,00	\$ 576,40	\$ 864,60	\$ 4.323,00
Colangiografía Retrograda Endoscópica Diagnostica	\$ 13.900,00	\$ 6.006,00	\$ 1.201,20	\$ 1.801,80	\$ 22.909,00
Colangiografía Retrograda Endoscópica, Con Extracción de Cálculos	\$ 13.900,00	\$ 9.801,00	\$ 1.960,20	\$ 2.940,30	\$ 28.601,50
Angiografía Diagnosticas Periféricas y/o Abdominales	\$ 24.000,00	\$ 4.070,00	\$ 814,00	\$ 1.221,00	\$ 30.105,00
Angioplastia con Balón a Coartación Aórtica	\$ 79.000,00	\$ 12.771,00	\$ 2.554,20	\$ 3.831,30	\$ 98.156,50
Angioplastia con Stent a Coartación Aórtica	\$ 130.000,00	\$ 17.457,00	\$ 3.491,40	\$ 5.237,10	\$ 156.185,50
Extracción de Cuerpo Extraño con Lazo	\$ 47.000,00	\$ 12.400,00	\$ 2.480,00	\$ 3.720,00	\$ 65.600,00
Estudios Electrofisiológicos con Ablación de Haz anómalo por Radiofrecuencia	\$ 108.000,00	\$ 7.524,00	\$ 1.504,80	\$ 2.257,20	\$ 119.286,00
Extension Aórtica	\$ 125.280,00	\$ 19.800,00	\$ 3.960,00	\$ 5.940,00	\$ 154.980,00
Extension Iliaca	\$ 78.000,00	\$ 19.800,00	\$ 3.960,00	\$ 5.940,00	\$ 107.700,00
Extension Tipo Cuff	\$ 78.000,00	\$ 19.800,00	\$ 3.960,00	\$ 5.940,00	\$ 107.700,00
Embolización de Aneurisma Cerebral (Con Coils, Stent, etc.)	Costo de Acuerdo al caso y a la Decisión del Médico Amparado con Factura.				
Embolectomía de Arteria Pulmonar, sin Derivación Cardiopulmonar Vía Trasvenosa	\$ 34.000,00	\$ 15.334,00	\$ 3.066,80	\$ 4.600,20	\$ 57.001,00
Panangiografías Diagnosticas Cerebrales	\$ 25.000,00	\$ 5.100,00	\$ 1.020,00	\$ 1.530,00	\$ 32.650,00
Pericardiocentesis	\$ 19.000,00	\$ 4.070,00	\$ 814,00	\$ 1.221,00	\$ 25.105,00



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Evolucionando en el presente para asegurar un mejor futuro en tu salud

PROCEDIMIENTO	COSTO	HONORARIOS			COSTO TOTAL
		MEDICO TRATANTE	AYUDANTE 20%	ANESTESIOLOGO 30%	
Procedimiento de Aspiración de Trombo en Arterias Pulmonares (Incluye el aspirador de trombos 10FR)	\$ 130.000,00	\$ 12.400,00	\$ 2.480,00	\$ 3.720,00	\$ 148.600,00
Toracocentesis	NO APLICA	\$ 3.201,00	\$ 640,20	\$ 960,30	\$ 4.801,50
Trombolisis Coronaria por Infusion Intravenosa	NO APLICA	\$ 3.751,00	\$ 750,20	\$ 1.125,30	\$ 5.626,50
Resincronizador Cardiaco	\$ 150.000,00	\$ 18.500,00	\$ 3.700,00	\$ 5.550,00	\$ 177.750,00
Resincronizador-Desfibrilador	\$ 290.000,00	\$ 18.500,00	\$ 3.700,00	\$ 5.550,00	\$ 317.750,00
Septostomia Atrial	\$ 69.000,00	\$ 14.619,00	\$ 2.923,80	\$ 4.385,70	\$ 90.928,50
Valvuloplastia Aortica Con Balón	\$ 79.000,00	\$ 15.543,00	\$ 3.108,60	\$ 4.662,90	\$ 102.314,50
Valvuloplastia con Balón a Coartación Aórtica	\$ 79.000,00	\$ 17.457,00	\$ 3.491,40	\$ 5.237,10	\$ 105.185,50
Valvuloplastia de Válvula Mitral con Balón via Trasvenosa a corazon cerrado sin Derivación Cardiopulmonar	\$ 160.000,00	\$ 15.543,00	\$ 3.108,60	\$ 4.662,90	\$ 183.314,50
Valvuloplastia Pulmonar con Balón Vía Trasvenosa a Corazón Cerrado sin Derivacion Cardiopulmonar	\$ 79.000,00	\$ 17.303,00	\$ 3.460,60	\$ 5.190,90	\$ 104.954,50

MATERIAL ADICIONAL PARA PROCEDIMIENTOS

(Material que puede ser utilizado en procedimientos eventualmente el costo del material se sumara al costo total del procedimiento)

COSTO
MATERIAL

Cateter de Aspiración de Trombos 6 FRENCH	\$ 27.500,00
Cateter de Aspiración de Trombos 10 FRENCH	\$ 30.000,00
Medicamento REOPRO (anticuerpo monoclonal inhibidor de la agregación plaquetaria)	\$ 7.000,00
Angioseal (Ocluser Arterial post-cateterismo)	\$ 5.000,00
Sonda para Ultrasonido Intracoronario	\$ 25.000,00

ESTUDIOS DE GABINETE CARDIOVASCULAR

COSTO
MATERIAL

MONITOREO HOLTER DE 24 HORAS	\$ 1.300,00
MONITOREO AMBULATORIO DE LA PRESION ARTERIAL 24 HORAS	\$ 1.300,00
PRUEBA DE ESFUERZO	\$ 1.300,00
ECOCARDIOGRAMA DOPLER PEDIATRICO	\$ 1.300,00
ECOCARDIOGRAMA DOPLER ADULTO	\$ 1.300,00
ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON ANESTESIA GENERAL (ADULTO/PEDIATRICO)	\$ 5.000,00

A. Zorigueta

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text on the right side of the page]

[Faint, illegible text at the bottom left of the page]



INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

Evolucionando en el presente para asegurar un mejor futuro en tu salud

Chihuahua; Chihuahua 01 de abril 2016.

Lic. Ivonne Plesant G.
Administración Servicios Subrogados
IMPE

Se extiende la presente cotización para cirugía cardiovascular con bomba de circulación extracorpórea con un costo de.....**\$215,000.00 (No incluye IVA)**

Incluye

- Tubería de circulación extracorpórea para oxigenador de burbuja.
- Oxigenador para circulación extracorpórea de membrana tipo fibra hueca, con reservorio venoso rígido.
- Filtro arterial
- Hemoconcentrador.
- Servicio de ultrafiltración modificado.
- Tubo de vidrio con tapa negra fija para medir tiempo de anticoagulación activado.
- Renta de bomba para procedimiento de circulación extracorpórea.
- Intercambiador de calor.
- Instrumental cardiovascular.
- Instrumental congénito (mini separador y microcirugía; En caso de ser pediátrico)
- Instrumental extracorpóreo.
- Sierra esternón con motor.
- Maquina reactor para ACT.
- Cánula venosa 36,24,20,18,16,14 FR.
- Cánula aortica 36,24,20,18,16,14 FR.
- Honorarios médicos.

No incluye; Hospitalización, estudios de laboratorio, rayos X, transfusiones, ni complicaciones médicas.



Lic. Flor Berenice Banda Mendoza
ICADECH

